

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS

AÑO LXXV

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 16 DE OCTUBRE DE 1950

NUM. 14.226

### PODER EJECUTIVO

## Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 1

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1950.

El Presidente de la República

ACUERDA:

el siguiente

### Ceremonial Diplomático de Honduras

#### CAPITULO I

##### *Toma de posesión de Secretario y Subsecretario de Relaciones Exteriores*

Artículo 1.—Tan pronto como la persona nombrada para desempeñar la Secretaría de Relaciones Exteriores tenga conocimiento oficial de su nombramiento, ocurrirá a tomar posesión de su cargo. El Secretario saliente, o en su defecto, el Subsecretario del Ramo, hará entrega de la Secretaría y lo presentará a los Jefes de Sección y demás empleados de la misma. De este acto se levantará acta que firmarán ambos funcionarios en un libro especial que se llevará al efecto.

Artículo 2.—El mismo día de la toma de posesión el Secretario de Relaciones Exteriores hará saber su nombramiento por telégrafo, cable o radio, a los Agentes Diplomáticos de Honduras en el extranjero y a todas las Cancillerías de los Estados amigos, y confirmará por nota en el menor término posible la participación. Los Agentes Diplomáticos de Honduras en el Extranjero comunicarán la noticia a los Cónsules de su jurisdicción.

Igual comunicación se hará por nota al Cuerpo Diplomático extranjero residente en la capital de Honduras, a los Agentes Diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Honduras y residentes en alguna de las otras capitales de América y a los Cónsules de los países que no tengan Misión Diplomática en Honduras.

Artículo 3.—La notificación de la toma de posesión del nuevo Secretario de Estado a los Cónsules de Honduras en el exterior que no estuviesen bajo la jurisdicción de ninguna Embajada o Legación y a los Cónsules de países extranjeros en Honduras, la hará el Subsecretario de Relaciones Exteriores por medio de oficio.

Artículo 4.—El Secretario de Relaciones Exteriores fijará el día y hora para recibir oficialmente en su despacho, a los Jefes del Cuerpo Diplomático quienes les serán presentados por el Jefe del Protocolo. Los Jefes de las misiones presentarán, a su vez, a los demás empleados de su dependencia. Esta visita será correspondida por tarjeta.

Artículo 5.—Cuando un nuevo Subsecretario de Relaciones Exteriores tome posesión de su cargo, el Secretario de Estado lo comunicará por nota circular a todas las Cancillerías de los Estados amigos, al Cuerpo Diplomático y Consular hondureño, a las Embajadas, Legaciones y a los Consulados establecidos en Honduras y en la primera visita que reciba de los Jefes de Misión acreditados en Honduras, lo presentará a éstos personalmente.

#### CAPITULO II

##### *Jerarquías, Precedencias y Equivalencias*

Artículo 6.—El Gobierno de Honduras reconoce las siguientes jerarquías diplomáticas:

- 1.—Nuncio Apostólico y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
- 2.—Internuncio Apostólico y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
- 3.—Ministro Residente.
- 4.—Ministro Consejero de Embajada.

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores  
Acuerdo N° 1.—Julio de 1950.

Secretaría de Instrucción Pública  
Acuerdos N° 956 al 958, inclusive.—Mayo de 1937.

Secretaría de Fomento Agricultura y Trabajo  
Acuerdos N° 1907 al 1911, inclusive.—Enero de 1949.

#### AVISOS

- 5.—Encargado de Negocios.
- 6.—Consejero.
- 7.—Primer Secretario.
- 8.—Segundo Secretario.
- 9.—Tercer Secretario.
- 10.—Agregado.

Artículo 7.—La precedencia será determinada por la antigüedad dentro de cada categoría, así: la de Nuncios, Embajadores, Internuncios, Enviados Extraordinarios, Ministros Plenipotenciarios y Ministros Residentes, por la fecha de presentación de credenciales, la de los Encargados de Negocios, por la fecha en que se les reconozca como tales; y los Ministros Consejeros, Consejeros, Secretarios y Agregados seguirán la precedencia establecida por la que corresponda a sus respectivos Jefes de Misión.

Artículo 8.—Cuando concurren varias Misiones Especiales designadas para asistir a actos solemnes del Estado o Congresos Internacionales cuya sede se haya fijado en Honduras, dichas Misiones tendrán por cortesía la precedencia, en todas las ceremonias públicas, sobre el Cuerpo Diplomático residente.

Pero si se trata de una Misión Especial enviada únicamente para la discusión o el arreglo de un negocio determinado, ocupará en los actos oficiales, si lo permite la naturaleza de los propios actos, el mismo lugar que la Misión Permanente de su país, como formando parte de ella, a menos que la categoría diplomática del Enviado Especial sea superior a la del Enviado Permanente, pues en este caso, y también en aquéllos en que la naturaleza de los actos exija que la presencia sea individual, el Enviado en Misión Especial tomará el puesto que le corresponda conforme a su categoría a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 9.—A los Ministros de Relaciones Exteriores que vengán al país en visita oficial o particular, o que traigan alguna misión precisa, se les reconocerá siempre la precedencia sobre los miembros del Cuerpo Diplomático Residente y sobre cualesquiera otros Enviados en Misión Especial. Si hubiere varios Ministros de Relaciones Exteriores en Misión Especial la precedencia se fijará por la fecha de presentación de Credenciales. Si se reunieren varios Ministros en condición de particulares, la precedencia entre ellos se fijará por el orden alfabético de los nombres de sus respectivas naciones.

Artículo 10.—Entre Secretarios y Agregados de una misma Misión regirá el orden establecido por el Art. 7.

Artículo 11.—En todas las ceremonias oficiales y banquetes públicos, se guardará siempre la precedencia que determina el presente Ceremonial. Entre concurrentes de igual rango, deberá cederse el puesto de preferencia a los Diplomáticos Extranjeros.

Artículo 12.—Cuando asistan a ceremonias oficiales las señoras de los Agentes Diplomáticos, ocuparán el lugar que les corresponde en el emplazamiento destinado al Cuerpo Diplomático.

Artículo 13.—En los desfiles corresponderá el primer puesto al Presidente de la República junto con los Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial y el Vicepresidente de la República. A continuación irán los Secretarios de Estado y después el Cuerpo Diplomático.

Artículo 14.—A los banquetes ofrecidos por el Jefe del Estado al Cuerpo Diplomático, concurrirán solamente los Jefes de Misión, excepto los casos especiales en que el Presidente de la República disponga lo contrario.

Artículo 15.—A los banquetes que dé el Secretario de Relaciones Exteriores al Cuerpo Diplomático, asistirá el personal de la Embajada o Legación, pero la invitación podrá limitarse expresamente a los Jefes de Misión.

Artículo 16.—No hay obligación de invitar para todas las ceremonias y fiestas oficiales a la totalidad de funcionarios que aparecen en la lista diplomática.

Artículo 17.—En los banquetes oficiales, el Decano del Cuerpo Diplomático tiene derecho a un lugar inmediato después del Secretario de Relaciones Exteriores, quien, por su categoría, tiene precedencia sobre los Representantes Extranjeros. Los demás Diplomáticos serán colocados, según la precedencia que les corresponda.

Artículo 18.—Si asisten a un banquete oficial, los Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial y el Vice-Presidente de la República ocuparán los puestos principales después del Presidente de la República, y antes del Secretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 19.—Si cualquier otro Secretario de Estado diere el banquete por sí o en representación del Gobierno y no concurriere el Presidente de la República aquél presidirá la mesa, ocupando puesto de honor los demás altos funcionarios, según la precedencia que les corresponda.

Artículo 20.—Los demás miembros del Gabinete se colocarán entre los Jefes de Misiones Diplomáticas siguiendo siempre el orden de jerarquía y antigüedad.

Artículo 21.—Entre los funcionarios civiles y militares y empleados públicos hondureños, regirá el siguiente orden de precedencia, en las solemnidades y actos oficiales en que se encontraren reunidos los Poderes del Estado:

- 1.—Presidente de la República.
- 2.—Presidente del Poder Legislativo.
- 3.—Presidente del Poder Judicial.
- 4.—Vice-Presidente de la República.
- 5.—Secretario de Relaciones Exteriores, Gobernación, Hacienda, Fomento, Educación Pública y Guerra.
- 6.—Vice-Presidente del Poder Legislativo.
- 7.—Subsecretarios de Estado por orden de colocación de los Secretarios de Estado.
- 8.—Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- 9.—Jefe y Subjefe del Protocolo.
- 10.—Asesores Jurídicos
- 11.—Rector de la Universidad.
- 12.—Decanos de la Facultades de la Universidad.
- 13.—Fiscal General de Hacienda.
- 14.—Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.
- 15.—Directores Generales (de Rentas, de Comunicaciones Eléctricas, etc.)
- 16.—Director de la Policía Nacional.
- 17.—Tesorero General de la República.
- 18.—Gobernador Político.
- 19.—Presidente del Concejo del Distrito Central.
- 20.—Generales de División.
- 21.—Generales de Brigada.
- 22.—Jefes y Oficiales del Ejército.
- 23.—Comisiones Oficiales.

Artículo 22.—En los banquetes dados por el Cuerpo Diplomático, el Secretario de Relaciones Exteriores ocupará el puesto de honor, si no asiste el Presidente de la República. Seguirán por su orden, los Nuncios y Embajadores. Los demás Jefes de Misión se alternarán con los otros miembros del Gabinete.

Artículo 23.—Cuando se celebren fiestas oficiales en un teatro, si no hubiere tribuna especial para el Cuerpo Diplomático, será invitado su Decano al Palco Presidencial y tomará asiento a la derecha del Secretario de Relaciones Exteriores. Esto mismo se aplicará cuando se trate de otros espectáculos semejantes, como exhibiciones deportivas, etc.

Artículo 24.—Cuando concurren a una ceremonia oficial dos o más funcionarios con la misma categoría y antigüedad, tocará la precedencia al de mayor edad; si esta fuere una misma, se establecerá la precedencia por el orden alfabético en el nombre de las naciones que respectivamente representen.

Artículo 25.—Cuando desempeñe interinamente el Subsecretario de Relaciones Exteriores las funciones de Secretario del Ramo, ocupará en las ceremonias y fiestas oficiales el lugar correspondiente a este Secretario.

Artículo 26.—Los Ayudantes del Jefe de la Nación y los del Secretario de Guerra, se colocarán en las fiestas oficiales (no banquetes) a espaldas de éstos.

Artículo 27.—El Jefe y el Subjefe del Protocolo ocuparán en todas las ceremonias oficiales el puesto que les corresponde, según el orden de precedencia señalada en el artículo 21.

Artículo 28.—Cuando en ceremonias o fiestas oficiales se hallen presentes miembros del Cuerpo Diplomático Hondureño que temporalmente visiten la República, irán después del Cuerpo Diplomático Extranjero en su respectiva categoría.

Artículo 29.—En caso de acudir a ceremonias o fiestas oficiales ex-Presidente de la República, ex-Secretarios de Relaciones Exteriores, o personas de alta consideración, el Jefe del Protocolo les señalará sitios especiales.

Artículo 30.—Si el Congreso Nacional estuviere reunido y concurriere a las ceremonias oficiales, los Diputados ocuparán el pues-

to inmediato siguiente al de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 31.—El Cuerpo Consular se colocará entre los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los Diputados al Congreso Nacional, en las ceremonias oficiales a que concurriere.

Artículo 32.—Las personas a quienes no corresponda lugar determinado, tendrán el que les designe el Jefe del Protocolo, sin alterar el orden establecido en este Ceremonial.

Artículo 33.—Las categorías diplomáticas nacionales y extranjeras, tendrán con las civiles, del Ejército y la Marina, la equivalencia que se determina a continuación:

CATEGORÍA DIPLOMÁTICA	CATEGORÍA CIVIL	CATEGORÍA MILITAR	CATEGORÍA NAVAL
Nuncio y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	Secretario de Relaciones Exteriores	General de División	Almirante
Internuncio y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario	Subsecretario de Relaciones Exteriores	General de Brigada	Contraalmirante
Ministro Residente y Ministro Consejero	Jefe del Protocolo	Coronel	Capitán de Navío
Encargado de Negocios	Subjefe del Protocolo	Teniente Coronel	Teniente de Navío
Secretario de Embajada o Legación	Oficial Mayor	Mayor	Subteniente de Navío
Agregado	Jefe de Sección	Teniente	

CAPITULO III

Llegada de Diplomáticos Extranjeros

Artículo 34.—Al conocerse oficialmente la próxima llegada de un Agente Diplomático acreditado ante el Gobierno de Honduras, la Secretaría de Relaciones Exteriores expedirá las órdenes del caso para que el Comandante del puerto marítimo o aéreo, o las autoridades fronterizas lo saluden en nombre del Gobierno y le dispensen sus corteses atenciones.

El Secretario de Relaciones Exteriores avisará también a los funcionarios de Aduana la venida del Diplomático y su séquito, a fin de que sean eximidos del registro de su equipaje.

Estas disposiciones son aplicables a Diplomáticos extranjeros acreditados en naciones amigas, que visiten el país, y también a Diplomáticos hondureños acreditados en otros países que regresen a Honduras.

Las mismas cortesías dispensadas al Diplomático entrante, se brindarán al Diplomático que se retira definitivamente del país.

Artículo 35.—Las autoridades departamentales del tránsito están en la obligación de atender a los Representantes Diplomáticos en su viaje a la capital, una vez que tengan conocimiento oficial de ella, transmitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 36.—Cuando un Jefe de Misión acreditado ante el Gobierno hondureño, desembarque en el Aeropuerto de Toncontin, el Jefe o el Subjefe del Protocolo recibirán al Diplomático y lo conducirán en carros oficiales a su residencia, en donde le entregarán un ejemplar del presente ceremonial.

CAPITULO IV

Recepción de Jefes de Misión y de Encargados de Negocios

Artículo 37.—Las Misiones Diplomáticas serán recibidas por orden de categoría y dentro de la misma categoría, según las fechas en que hayan solicitado su reconocimiento oficial. Si varias lo solicitaren el mismo día, serán recibidos siguiendo el orden alfabético en el nombre de las naciones que representen.

Artículo 38.—Dentro de los cuatro días siguientes a su llegada a la capital, todo Jefe de Misión enviará nota al Secretario de Relaciones Exteriores, comunicándole su llegada, y solicitará el señalamiento de día y hora para hacer la visita de cortesía a aquel funcionario.

Artículo 39.—En esa visita el Enviado Diplomático entregará copia de sus Credenciales al Secretario de Relaciones Exteriores, así como la copia de la Carta de Retiro de su antecesor, si fuere el caso, y solicitará por escrito se le haga saber el día y hora que tenga a bien fijar el Presidente de la República, para recibirlo y hacerle entrega de sus Cartas Credenciales.

Artículo 40.—La resolución del Presidente de la República hará saber al Jefe de la Misión, por medio de nota de la Secretaría de Relaciones Exteriores concediendo la audiencia solicitada.

Artículo 41.—El día de la audiencia, y pocos momentos antes de la hora fijada para la recepción de un Embajador o Nuncio Apotólico, se presentarán a su residencia en carros oficiales, el Jefe y el Subjefe del Protocolo en traje corriente, y un oficial del Estado Mayor del Presidente de la República, en uniforme de gala, para conducir al Diplomático a Casa Presidencial. Si fuere necesario, el

Jefe y Subjefe del Protocolo se harán acompañar, además, por Adscritos al Departamento y por Oficiales del Estado Mayor del Presidente de la República, en número proporcionado al de los miembros de la respectiva Misión.

Artículo 42.—El Jefe del Protocolo presentará sus acompañantes al Embajador y a su séquito, procediéndose a continuación a ocupar los carros en la forma siguiente: atrás y a la derecha, el Embajador; a su izquierda el Jefe del Protocolo; al frente el oficial. Si hubieren Consejeros, Secretarios y Agregados, pasarán a los otros automóviles, y el Subjefe del Protocolo y los demás Adscritos y Oficiales, se sentarán en forma que el de más alta categoría ocupe el sitio de honor a la derecha del Subjefe del Protocolo, en la parte de atrás de uno de los carros.

Al dirigirse la comitiva a la Casa Presidencial, el carro que conduce al Subjefe del Protocolo irán adelante del que conduce al Embajador. Si fuere necesario tres o más automóviles, el del Embajador irá siempre por último.

Artículo 43.—Frente a la Casa Presidencial, en la cual estará enarbolada la Bandera Nacional, hará los honores la Guardia del Palacio.

Artículo 44.—Desde la puerta de la Casa Presidencial hasta la entrada del Salón de Recepciones formará valla para rendir honores la Guardia del Palacio.

Artículo 45.—Acompañarán al Jefe del Estado, en la recepción oficial del Embajador: el Secretario de Relaciones Exteriores; el Subsecretario de Relaciones Exteriores; el Jefe del Protocolo; el Subjefe del Protocolo y los Oficiales que fueren necesarios.

Artículo 46.—El Enviado Diplomático entrará al Salón de Recepciones, teniendo a su derecha, al Jefe del Protocolo y a su izquierda, al Oficial de su acompañamiento, siendo seguido por el personal de la Misión Diplomática.

Artículo 47.—Pocos pasos después de la entrada al Salón, el Embajador hará un saludo, ejecutando en ese momento la Banda de los Supremos Poderes el Himno de la Nación representada. Dicho saludo lo repetirá al llegar frente al Jefe de Estado. El Secretario de Relaciones Exteriores hará la presentación del Embajador al Presidente de la República. El Embajador entregará al Presidente de la República, sus Credenciales y la Carta de Retiro de su antecesor, en su caso, y el Presidente las pasará al Secretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 48.—El Embajador será invitado por el Presidente de la República, a tomar asiento a su derecha. Después de una corta plática, el Embajador y su acompañamiento se retirarán en la misma forma y con el mismo Ceremonial que a la llegada. Antes de retirarse, el Embajador hará la presentación de su Secretario y demás personas de su séquito.

Artículo 49.—Antes de salir la Misión del Salón Azul, la Banda ejecutará el Himno Nacional de Honduras.

Artículo 50.—El desfile de los automóviles que conduzcan a la comitiva a la residencia del Embajador, tendrá el orden inverso a la precedencia señalada en el artículo 42 de este Ceremonial.

Artículo 51.—El mismo día de la recepción del Embajador, el Jefe del Protocolo le enviará una nómina de los funcionarios nacionales a quienes, por cortesía, puede considerarse el Embajador en el caso de visitar.

Artículo 52.—La recepción oficial de Internuncios Apostólicos, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios y Ministros Residentes se efectuará con las mismas formalidades que la de los Embajadores.

Artículo 53.—El día en que tengan lugar las anteriores recepciones, el Pabellón Nacional también permanecerá izado en el Palacio de los Ministerios.

Artículo 54.—El Encargado de Negocios que llegue al país, debe solicitar audiencia al Secretario de Relaciones Exteriores, en la misma forma que los demás Agentes Diplomáticos. La resolución de la Cancillería se le comunicará al respectivo Diplomático por escrito, señalándole el día y hora en que será recibido para hacer entrega al Secretario de Relaciones Exteriores de su Carta de Gabinete.

Artículo 55.—Terminada la audiencia, el Diplomático se retirará acompañado del Subjefe del Protocolo.

Artículo 56.—Una vez emitido el Acuerdo de su reconocimiento se comunicará por nota al Encargado de Negocios el día y hora en que será recibido por el Presidente de la República. El Encargado de Negocios se presentará pocos minutos antes en la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el Jefe del Protocolo lo acompañará en la visita al Presidente, para hacer la presentación del caso.

Artículo 57.—Al fallecer un Jefe de Misión será reconocido provisionalmente, si se solicitare, el Consejero o el Primer Secretario como Encargado de Negocios ad-interim.

Artículo 58.—Los Consejeros, Secretarios y Agregados de Embajada o Legación que arribaren al país con posterioridad a la recepción oficial de sus Jefes, serán presentados por éstos en la primera oportunidad al Presidente de la República, al Secretario y Subsecretario de Relaciones Exteriores y al Jefe y Subjefe del Protocolo. Si fueren Agregados Militares, Navales o de Aviación, se-

rán también presentados por los Jefes de Misión al Secretario y Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación.

Artículo 59.—El Jefe de Misión dará a conocer al Encargado de Negocios ad-interim al Secretario de Relaciones Exteriores, y si ello no fuere posible, lo hará la Cancillería correspondiente.

Artículo 60.—Para los Enviados en Misión Especial que vengan a la República se preparará un protocolo especial. Lo mismo se hará en todos los casos previstos en este Ceremonial.

## CAPITULO V

### Relaciones del Cuerpo Diplomático con las Autoridades Nacionales

Artículo 61.—Todo Jefe de Misión podrá visitar o dejar tarjeta dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido recibido para la presentación de sus Credenciales o Cartas de Gabinete, a los miembros del Gabinete y funcionarios públicos hondureños que figuren en la lista que les será entregada por la Sección del Protocolo.

Artículo 62.—Los funcionarios expresados devolverán dentro de los siguientes ocho días las visitas, en la misma forma que éstas hubiesen sido hechas.

Artículo 63.—Siempre que desee un Agente Diplomático audiencia del Presidente de la República, para tratar algún asunto, deberá solicitarla por escrito y por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expresando la naturaleza del asunto que lo lleva a conferenciar con el Jefe de la Nación.

Artículo 64.—Concedida la audiencia, se comunicará por escrito al solicitante, y llegado al día en que aquella deba efectuarse, el Agente Diplomático se presentará en la Secretaría de Relaciones Exteriores, de donde será conducido por el Jefe o Subjefe del Protocolo a la Casa Presidencial.

Artículo 65.—En todas las ceremonias oficiales a que asista el Cuerpo Diplomático le será reservado sitio preferente y será recibido y acompañado por el Jefe y Subjefe del Protocolo.

Artículo 66.—El Cuerpo Diplomático será invitado a la apertura de las sesiones del Congreso Nacional.

Artículo 67.—Los Cónsules que tengan asuntos en la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberán entenderse con el Subsecretario, y para cuestiones de simple protocolo, con el Jefe de la Sección respectiva.

Artículo 68.—El Secretario, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Jefe y el Subjefe del Protocolo, por medio de tarjeta, felicitarán de manera oficial a los miembros del Cuerpo Diplomático el primer día del año.

Artículo 69.—El Jefe del Protocolo visitará a los Jefes de Misión el día de la fiesta nacional de sus respectivos países.

Artículo 70.—El día de la fiesta nacional de los Estados que mantengan Representantes Diplomáticos en Honduras, el Presidente de la República y el Secretario de Relaciones Exteriores enviarán felicitaciones a los respectivos Gobiernos y Jefes de Estado.

La Bandera Nacional será enarbolada el mismo día en la Casa Presidencial y en la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo aviso de la Embajada o Legación que corresponda.

A falta de Representantes Diplomáticos podrán los Cónsules dar el aviso con la prudente antelación.

Artículo 71.—El Presidente de la República recibirá al Cuerpo Diplomático y al Cuerpo Consular el 15 de septiembre y el primero de enero de cada año.

Artículo 72.—El 15 de septiembre, aniversario de la independencia política de Honduras, el Poder Ejecutivo dará un baile al Cuerpo Diplomático y Consular, elementos oficiales y sociales residentes en Tegucigalpa.

Artículo 73.—Los Jefes de Misión tratarán directamente con el Secretario de Relaciones Exteriores y, en su defecto, con el Subsecretario. Si el Jefe de Misión estuviere impedido para visitar al Canciller, el Secretario que envíe tratará con el Subsecretario o, en ausencia de éste, con el Jefe del Protocolo.

Artículo 74.—Cuando el Presidente de la República o el Secretario de Relaciones Exteriores deseen conferenciar con algún Representante Diplomático, se hará el llamamiento por conducto del Jefe del Protocolo, quien convendrá con el Diplomático en el día y hora aceptables para ambas partes.

Artículo 75.—Las audiencias semanales con el Secretario de Relaciones Exteriores pueden suspenderse temporalmente, por disposición de este funcionario. El Jefe del Protocolo comunicará tal suspensión al Decano del Cuerpo Diplomático, indicando en la misma nota, según las circunstancias, la fecha en que serán reanudadas, o anunciando que la fecha se determinará oportunamente.

Durante las audiencias semanales, los Jefes de Misión serán introducidos por el orden de su categoría; y conforme a la precedencia, los del mismo rango.

Artículo 76.—Cuando los Enviados Diplomáticos deseen ser recibidos en audiencia especial fuera de los días señalados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se servirán solicitarlo por medio del Jefe del Protocolo.

Artículo 77.—Cuando un Enviado Diplomático ofrezca una recepción o un banquete en honor del Presidente de la República,

deberá indicar anticipadamente al Secretario de Relaciones Exteriores, los nombres de las demás personas invitadas.

Artículo 78.—Cuando el Presidente de la República sea invitado a visitar un buque de guerra extranjero, la invitación deberá hacerla el Jefe de la Misión respectiva, quien invitará también al Secretario de Guerra, Marina y Aviación para que acompañe al Presidente en su visita.

Artículo 79.—El Jefe de Misión recibirá al Presidente de la República, en la escala del buque, junto con el Comandante y Plana Mayor.

Artículo 80.—A la llegada del Presidente de la República, al buque de guerra, deberán tributársele por éste los honores debidos a su rango conforme a sus ordenanzas. El Enviado Diplomático respectivo deberá indicar oportunamente cuáles son esos honores, y en caso necesario, convenir con el Jefe del Protocolo los que han de ser tributados.

Artículo 81.—Al dejar el barco, el Presidente de la República, será despedido con los mismos honores que a su llegada.

Artículo 82.—En las ceremonias oficiales a que asista el Presidente de la República, los miembros del Cuerpo Diplomático llevarán traje corriente o de etiqueta, según el que lleve aquel alto funcionario, entendiéndose que es etiqueta el uso del uniforme. El Jefe del Protocolo hará oportunamente la indicación necesaria. En las audiencias privadas se usará traje corriente.

Artículo 83.—Para todo acto público que se desee efectuar en honor del Presidente de la República, debe de consultarse previamente con el Jefe del Protocolo.

## CAPITULO VI

### Visitas de Jefes de Estado

Artículo 84.—Cuando algún Jefe de Estado extranjero visitare el país, se enviará a recibirlo en la frontera terrestre o en el puerto de arribo, una Comisión formada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Jefe del Protocolo, un miembro del Estado Mayor Presidencial y los Ayudantes que fueren necesarios.

El Jefe de la Misión Diplomática del país del visitante podrá acompañar a la comisión, a la cual podrá agregarse el personal de la Misión.

Artículo 85.—El Poder Ejecutivo determinará la forma en que debe hacerse el viaje a la capital. A una distancia próxima a dicha ciudad irán a encontrarlo el Presidente de la República, los miembros del Gabinete y el Presidente del Concejo del Distrito Central, quienes lo conducirán a su alojamiento.

Si no pudiere concurrir el Presidente, lo recibirá en su nombre el Secretario de Relaciones Exteriores, acompañado de las personas mencionadas.

Artículo 86.—Acompañarán al Jefe de Estado extranjero durante su permanencia en la República, el jefe de Protocolo, dos Oficiales Generales y los Ayudantes necesarios, y al verificar su regreso, lo acompañará la misma comisión que lo recibió, hasta el puerto de embarque o frontera de la República.

Artículo 87.—Un protocolo especial preparado con anterioridad por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Jefe de la Misión Diplomática respectiva, o directamente entre los Gobiernos interesados, determinará el tratamiento, cortesías y festejos en honor del huésped.

Asimismo, cuando visite el país la señora esposa del Jefe de alguna Nación extranjera, o su Ministro de Relaciones Exteriores, o algún miembro de su Gabinete de Gobierno, o personalidad política destacada, o personajes prominentes de otras esferas, la Secretaría de Relaciones Exteriores preparará un Ceremonial ad hoc para su recibimiento, todo lo cual se pondrá en conocimiento del Diplomático que en Honduras tenga la representación del Estado correspondiente.

## CAPITULO VII

### Visitas Protocolarias

Artículo 88.—Una vez reconocido, el Jefe de Misión visitará al Secretario y Subsecretario de Relaciones Exteriores en sus Despachos. Dichos funcionarios corresponderán la visita por tarjeta dentro de cuarenta y ocho horas.

Artículo 89.—Comunicará su reconocimiento, por nota, al Decano del Cuerpo Diplomático y visitará, tan pronto como pueda, a los Jefes de Misión acreditados en el país, en la forma establecida por las prácticas diplomáticas.

Artículo 90.—Dentro de los seis días siguientes a su reconocimiento, visitarán por tarjeta a los funcionarios del Estado que aparecen en la lista que les habrá remitido la Sección del Protocolo. Devolverán la visita estos funcionarios en la misma forma, dentro de cuarenta y ocho horas.

## CAPITULO VIII

### Recepción de Funcionarios Extranjeros

Artículo 91.—Podrán ser recibidos en audiencias privadas por el Jefe de la Nación, los Diplomáticos y altos funcionarios extran-

jeros, que se encuentren de tránsito en la República, sin carácter oficial. En cada caso la Secretaría de Relaciones Exteriores determinará las cortesías que deben dispensárseles.

Artículo 92.—Se acordará un protocolo especial para el tratamiento de las Delegaciones de Gobiernos extranjeros, que visitan al Presidente de la República.

Artículo 93.—Previa audiencia solicitada por el Agente Diplomático respectivo, serán recibidos por el Presidente de la República y los Secretarios de Relaciones Exteriores y de Guerra, los Jefes de Escuadra o de buques de guerra con misión Especial o con encargo de saludar al Jefe de Estado.

Corresponderá la visita el Presidente de la República, por medio del Secretario de Guerra, del Subsecretario y del Jefe de su Estado Mayor, según la jerarquía de los visitantes.

Artículo 94.—Los Secretarios de Relaciones Exteriores que con misión especial de su gobierno lleguen al país, serán recibidos en la forma que este ceremonial establece para los Jefes de Misión o por medio del protocolo ad hoc, según lo establece el artículo 87, párrafo II del mismo.

## CAPITULO IX

### Preeminencias de los Agentes Diplomáticos

Artículo 95.—Los miembros del Cuerpo Diplomático gozan de las inmunidades, prerrogativas y demás privilegios que el Derecho Internacional reconoce, de acuerdo con las prácticas establecidas y con las leyes del Estado.

Artículo 96.—Para que las autoridades nacionales los reconozcan en su carácter diplomático, la Secretaría de Relaciones Exteriores los proveerá por medio de la Sección del Protocolo y tan pronto como hayan sido reconocidos, de una tarjeta de identidad redactada en los términos siguientes:

“El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, que suscribe, hace saber a las autoridades de la nación que el ..... cuyo favor se extiende la presente, está acreditado ante el Gobierno de la República, como ..... y que, en consecuencia, deben otorgársele todos los privilegios, inmunidades y consideraciones debidas a su cargo.

Tegucigalpa, D.C., ..... de 19....”

Artículo 97.—Los Agentes Diplomáticos no pueden ser llamados por los Tribunales de Justicia para declaraciones judiciales. Cuando fuere indispensable su declaración en asuntos civil o criminal, el Juez le dirigirá atenta comunicación con las inserciones necesarias, para que dé su declaración por informe o por certificación jurada, si lo tiene a bien. Dicha comunicación será remitida por el órgano respectivo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ésta, la pasará con nota al Diplomático.

Por el mismo conducto será devuelta al funcionario que la hubiere librado.

Artículo 98.—De acuerdo con las Leyes Fiscales de la República, y conforme a la base de la más estricta reciprocidad, los Jefes de Misión gozarán de franquicia aduanera para los efectos de su uso o consumo personal y de los demás funcionarios que completen la Misión. Siempre sobre la base de reciprocidad, les serán otorgadas las franquicias postal, telegráfica y telefónica. La tendrán también por reciprocidad en la adquisición del permiso para manejar automóviles y en la obtención de placas para ellos.

Artículo 99.—Llegado el caso, el Jefe de Misión se dirigirá, por escrito, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicitando la franquicia y acompañando los documentos legales respectivos. La petición se comunicará inmediatamente a la Secretaría de Hacienda para que ordene a la oficina respectiva la entrega, libre de todo derecho o impuesto, resolución que la Secretaría de Relaciones Exteriores participará al Jefe de Misión.

Artículo 100.—Está exento de registro el equipaje del Agente Diplomático y su séquito.

Artículo 101.—Los objetos comprendidos en las franquicias aduaneras deben venir consignados a los Jefes de Misión o a nombre de la Embajada o Legación. No se dará curso a ninguna solicitud de libre despacho en otra forma.

Artículo 102.—No serán objeto de las franquicias otorgadas en los artículos anteriores, las substancias cuyo tráfico está restringido por acuerdos internacionales.

Artículo 103.—En general, los Agentes Diplomáticos Extranjeros gozarán en Honduras de cualesquiera otras prerrogativas, privilegios, inmunidades y franquicias de que disfruten los Agentes Diplomáticos hondureños en los países representados por aquéllos.

Artículo 104.—Los Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares gozarán de las mismas franquicias de que gozan los Representantes Consulares hondureños en los países de aquéllos.

Artículo 105.—El tratamiento de Excelencia corresponde al Presidente de la República, al Secretario y Subsecretario de Relaciones Exteriores; a los Nuncios, Embajadores y Ministros Plenipotenciarios. El de Señoría, a los Ministros Residentes y Ministros Consejeros, Encargados de Negocios, Jefe y Subjefe del Protocolo.

Las denominaciones de Excelentísimo Señor y Honorable Señor son equivalentes a las anteriores, en su orden.  
Tan sólo será de absoluto rigor este tratamiento en la correspondencia oficial cambiada entre la Cancillería y las Embajadas y Legaciones.

**CAPITULO X**

*Honras Fúnebres*

Artículo 106.—Cuando falleciere el Presidente de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores comunicará oficialmente el acontecimiento al Cuerpo Diplomático acreditado en Honduras, cuyo Decano se pondrá de acuerdo con la Cancillería para todo lo relativo a la participación de los Representantes extranjeros en el duelo nacional, y a las manifestaciones públicas que con tal motivo deberán hacerse.

Artículo 107.—Cuando fuere el Presidente de alguno de los otros Poderes del Estado o alguno de los miembros del Gabinete el fallecido, el Secretario de Relaciones Exteriores, y en su defecto, el Subsecretario, participarán el suceso al Cuerpo Diplomático por medio de esquila y lo invitará para asistir al sepelio.

Artículo 108.—Si concurriere el Cuerpo Diplomático a los funerales de algún alto funcionario de la República y algún Jefe de Misión deseara hacer uso de la palabra, deberá ponerse de acuerdo sobre el particular con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para el orden de la ceremonia.

Artículo 109.—En el caso del fallecimiento de un Jefe de Misión, el Secretario de Relaciones Exteriores, dictará las medidas siguientes:

- a) Participar el suceso por la vía telegráfica o cablegráfica a la Secretaría de Relaciones Exteriores del país que perteneció el extinto, y por nota oficial al Decano del Cuerpo Diplomático, para que éste, a su vez, lo ponga en conocimiento de sus colegas.
- b) Invitar a su Despacho al Consejero o al Secretario de la Misión Diplomática acéfala, para ponerse de acuerdo respecto de los funerales y resguardar los efectos pertenecientes al fallecido.
- c) Se entenderá con el Cónsul para el mismo objeto, en el caso de que la Embajada o Legación no tuviere Consejero, Secretario ni Agregado. A falta de aquél, la Secretaría de Estado, por medio del Secretario de Justicia, tomará las medidas necesarias para proteger el archivo y demás objetos de la Misión; y
- d) Visitará el Secretario de Relaciones Exteriores, en nombre del Gobierno, a los parientes que el difunto tuviere en Tegucigalpa.

Artículo 110.—Fijados el día, hora y lugar de donde deberán partir el cortejo fúnebre, el Secretario de Relaciones Exteriores, excitará al Secretario de Guerra, a fin de que dicte sus órdenes para que se hagan, al fallecido, los honores militares que le correspondan, conforme al cuadro de equivalencias a que se refiere el artículo 33 de este Ceremonial.

El Gobierno no otorgará otra clase de honras oficiales, sino por motivos especiales.

Artículo 111.—Los miembros del Gabinete concurrirán oficialmente a los funerales de los Jefes de Misión. A los de los Consejeros, Secretarios y Agregados, el Subsecretario de Estado, el Jefe del Protocolo y sus adjuntos.

Artículo 112.—En los funerales de un Presidente de Poder, de un miembro del Gabinete o de un Ministro Diplomático, es de rigor el traje de uniforme o de ceremonia.

Artículo 113.—Cuando fallezca el Jefe de un Estado que tiene representación en Honduras, o cuando alguna Nación amiga sufra calamidad pública de grave trascendencia, se pondrá a media asta el Pabellón Nacional por el tiempo que el Gobierno determine.

El mismo día o a más tardar, al siguiente de recibirse la noticia oficial, el Secretario de Relaciones Exteriores, acompañado del Subsecretario visitará al respectivo Jefe de Misión, para presentarle la condolencia de la Nación y del Presidente de la República.

La Cancillería enviará cablegráficamente el pésame de la Nación y del Gobierno a la Cancillería correspondiente.

**CAPITULO XI**

*Sección del Protocolo*

Artículo 114.—La Sección del Protocolo estará a cargo de un Jefe, un Subjefe y los Agregados que la Secretaría de Relaciones Exteriores crea conveniente nombrar. El Subjefe asumirá la Dirección del Servicio en ausencia del Jefe.

Artículo 115.—La Sección del Protocolo se ocupará especialmente:

- a) En la preparación de Tratados, Convenciones, Plenos Poderes Supplicatorios, Comisiones, Cartas de Notificación, Cartas Credenciales y Cartas de Retiro.
- b) En la tramitación posterior a la firma de los Tratados y Convenciones, y en la conservación de los ya celebrados, con índice y registro en que se consignen todas las anotaciones pertinentes.
- c) En tramitar la admisión de Cónsules Extranjeros en Honduras.
- d) En la correspondencia relativa a Privilegios, Inmunidades y Franquicias Diplomáticas.
- e) En el cumplimiento del Ceremonial Diplomático.
- f) En las Audiencias diplomáticas y en las cuestiones de etiqueta y precedencia.

- g) En la recepción y en la presentación de los Diplomáticos y extranjeros prominentes que lleguen al país.
- h) En el recibo y despacho de las Valijas Diplomáticas.

Artículo 116.—La Sección del Protocolo entenderá en todos los detalles relativos a la llegada y partida de los Enviados Diplomáticos.

Artículo 117.—Esta misma Sección dispondrá todo lo que sea necesario para el buen éxito de las ceremonias y festejos oficiales, a que asistan el Jefe del Estado o el Secretario de Relaciones Exteriores y el Cuerpo Diplomático.

Los invitados serán recibidos por el Jefe del Protocolo y sus auxiliares, quienes en caso necesario harán las presentaciones de estilo.

Artículo 118.—Los casos dudosos relativos a ceremonial y etiqueta que se presenten en la práctica, serán resueltos por el Jefe del Protocolo.

Artículo 119.—La Sección del Protocolo tendrán presente los días en que debe izarse la Bandera Nacional y en los que hay que cumplimentar en persona o por tarjeta a los miembros del Cuerpo Diplomático.

Artículo 120.—Publicará, con la frecuencia debida, las Listas Diplomáticas.

Artículo 121.—Cuidará de que se recomiende a las autoridades respectivas presten sus corteses atenciones a los Diplomáticos que viajen por el territorio de la República, y les den su apoyo para que puedan proveerse por su justo precio de los auxilios que hubieren menester.

Artículo 122.—La Sección del Protocolo es la fuente de información y de consulta para los Diplomáticos y las autoridades nacionales en todo lo que se refiere al Ceremonial y etiqueta, y a ella avisarán las Misiones Diplomáticas y los Consulados de los cambios de personal, de residencia, etc., que ocurrieren.

Artículo 123.—Las disposiciones que anteceden empezarán a regir desde la fecha de su publicación, quedando derogadas todas las dictadas con anterioridad sobre la misma materia.—Comuníquese.

GALVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
J. E. VALENZUELA.

**INSTRUCCION PUBLICA**

Acuerdo N° 956

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1937.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 44.00) cuarenta y cuatro lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la casa Walter Brothers, de esta capital, valor que se le paga por una llanta que suministró para el uso del carro N° 102 que estuvo al servicio de este Ministerio durante el mes de noviembre anterior.

El gasto se imputará a la Partida 7a., Gastos Diversos, Capítulo VI, Departamento de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Jesús M. Rodríguez h.

Acuerdo N° 957

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1937.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo y Docente del Colegio José Trinidad Reyes, de la ciudad de San Pedro Sula, que trabajará durante el año lectivo de 1937 a 1938, en la forma siguiente:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Director.....	Lic. Salomón Paredes G.
Secretario.....	Prof. Conrado Bonilla
Inspector General.....	„ Alfonso Santamaría L <sup>o</sup>
Inspector Segundo.....	„ Juan Fajardo
Inspector.....	„ Avelina de Guillén
Escribienta.....	„ Daisy Minera
Tesorero Especial.....	P. M. Gilberto Q. Zelaya
Conserje.....	Don Ricardo Altamirano

## PERSONAL DOCENTE

## Sección de Comercio

## Primer Curso

Castellano (Analogía y Ortografía)....	Prof. Perfecto H. Bobadilla
Aritmética Práctica .....	P. M. Estanislao Osejo
Caligrafía.....	" Juan de Dios Herrera
Contabilidad.....	" Tomás Cáliz M.
Mecanografía.....	Ing. Eduardo Campos A.
Inglés.....	Prof. Conrado Bonilla
Educación Cívica, Moral y Urbanidad..	" Alfonso Santamaría L.
Instrucción Militar.....	" Juan Fajardo
Gimnasia, Ejercicios Fís.....	" Carmen Castro

## Segundo Curso

Castellano (Sintaxis y Ejer. de Comp.).	Prof. Rubén Antúnez C.
Contabilidad Práctica.....	P. M. Tomás Cáliz M.
Inglés.....	Br. Guillermo Jáuregui
Aritmética Razonada.....	Prof. Rubén Antúnez C.
Taquigrafía.....	P. M. Tomás Cáliz M.
Geografía Comercial.....	Prof. Juan Fajardo
Educación Cívica, Moral y Urbanidad..	" Alfonso Santamaría L.
Instrucción Militar.....	" Juan Fajardo
Gimnasia y Ejercicios Físicos .....	" Carmen Castro

## Tercer Curso

Castellano (Prosodia y R. G. y Lat.).	Prof. Perfecto H. Bobadilla
Aritmética Mercantil.....	P. M. Tomás Cáliz M.
Contabilidad de Sociedades.....	" Tomás Cáliz M.
Algebra.....	Ing. Eduardo Campos A.
Leyes de Hacienda.....	Lic. Adolfo A. Contreras
Nociones de Química Industrial.....	Prof. Conrado Bonilla
Inglés.....	P. M. Antonio Quiroz
Instrucción Militar.....	Prof. Juan Fajardo
Gimnasia y Ejercicios Físicos .....	" Carmen Castro

## SECCION NORMAL

## Primer Curso

Castellano (Lect. Raz., Analog. y Or.).	Prof. Rubén Alvarado P.
Aritmética Práctica .....	" Rubén Alvarado P.
Historia de Honduras.....	" Leopoldo Aguilar O.
Geografía de Honduras.....	" Rubén Antúnez C.
Caligrafía.....	P. M. Argentina Alcerro M.
Moral, Urbanidad e Instrucción Cívica.	Prof. Rubén Alvarado P.
Solfeo y Cantos Escolares.....	Don Julián Guillén
Dibujo Lineal.....	Prof. Rubén Alvarado P.
Trabajos Manuales (Srtas.).....	Doña Francisca de Villalta
Trabajos Manuales (Varones).....	Prof. Rubén Alvarado P.
Agricultura Técnico-Práctico.....	" Juan Fajardo
Inglés.....	" Conrado Bonilla
Instrucción Militar.....	" Juan Fajardo
Gimnasia y J. Educativos.....	" Carmen Castro

## Segundo Curso

Castellano (Prosodia y R. G. y Latinas).	Prof. Perfecto H. Bobadilla
Inglés.....	P. M. Miguel Q. Zelaya
Aritmética Razonada.....	Prof. Rubén Antúnez C.
Geografía de Centro América.....	" Perfecto H. Bobadilla
Historia de Centro América.....	" Leopoldo Aguilar O.
Economía y Legislación Escolar.....	" Manuel Hernández S.
Botánica.....	" Rubén Alvarado P.
Solfeo y Cantos Escolares.....	P. M. Ela Inestroza
Educación Cívica, Moral y Urbanidad..	Prof. Perfecto Mejía
Dibujo del Natural.....	Don León F. Aragón
Trabajos Manuales (Srtas.).....	Doña Francisca de Villalta
Trabajos Manuales (Varones).....	Prof. Rubén Alvarado P.
Agricultura Técnico Práctico.....	" Juan Fajardo
Instrucción Militar.....	" Juan Fajardo
Gimnasia y J. Educativos.....	" Carmen Castro

## Tercer Curso

Gramática Castellana (Prosodia y R. G. y Lat.), con 2º Curso Normal.....	
Inglés.....	Dr. Santiago Fajardo
Francés.....	Don Augusto Lubbe
Zoología.....	Prof. Perfecto H. Bobadilla
Anatomía Fisiología e Higiene.....	Dr. José Antonio Peraza
Pedagogía (Psicología del Niño).....	Profa. Carmen Castro
Moral y Urbanidad e I. Cívica.....	Lic. Guillermo Paredes
Solfeo y Cantos Escolares.....	Don Julián Guillén
Trabajos Manuales (Varones).....	Prof. Rubén Alvarado P.
Econom. Domest. y T. Manuales.....	" María de Cobar
Instrucción Militar.....	" Juan Fajardo
Gimnasia y J. Educ.....	" Carmen Castro
Contabilidad con 3er. C. de CC. y LL....	

## Cuarto Curso

Castellano (Lit. Nac. y Precep. Lit.)...	Lic. Salomón Paredes G.
Química Mineral y Orgánica .....	Prof. Conrado Bonilla
Física.....	Ing. Eduardo Campos A.
Geología y Mineralogía .....	Prof. Conrado Bonilla
Historia Universal (Mod. y Contemp.)..	" Leopoldo Aguilar O.
Metodología General.....	" Carmen Castro
Metodología Especial y Práctica Escolar.	" Carmen Castro
Historia de la Educación.....	" Perfecto H. Bobadilla
Lógica Formal y Aplicada.....	Lic. Salomón Paredes G.
Instrucción Militar.....	Prof. Juan Fajardo
Gimnasia y J. Educativos .....	" Carmen Castro

## SECCION DE CIENCIAS Y LETRAS

## Primer Curso

Castellano (Let. Raz., Analog. y Ort.).	Prof. Rubén Alvarado P.
Inglés.....	" Conrado Bonilla
Aritmética Práctica.....	" Rubén Alvarado P.
Geografía de Honduras.....	" Rubén Antúnez C.
Historia de Honduras.....	" Leopoldo Aguilar O.
Moral, Urbanidad e Int. Cívica.....	" Rubén Alvarado P.
Dibujo Lineal.....	" Rubén Alvarado P.
Caligrafía.....	P. M. Argentina Alcerro M.
Instrucción Militar.....	Prof. Juan Fajardo
Gimnasia y Ej. Fís.....	" Carmen Castro

## Segundo Curso

Castellano (Pros. y R. G. y Lit.).....	Prof. Perfecto H. Bobadilla
Inglés.....	P. M. Miguel Q. Zelaya
Geografía de C. A.....	Prof. Perfecto H. Bobadilla
Historia de C. A.....	" Leopoldo Aguilar O.
Botánica.....	" Rubén Alvarado P.
Dibujo del Natural.....	Don León F. Aragón
Moral, Urbanidad e Inst. Cívica.....	Prof. Perfecto Mejía
Instrucción Militar.....	" Juan Fajardo
Gimnasia y Ejercicios Fís.....	" Carmen Castro

## Tercer Curso

Castellano (Pros. y R. G. y Lit.) con 2º Curso.....	
Inglés.....	Dr. Santiago Fajardo
Francés.....	Don Augusto Lubbe
Zoología.....	Prof. Perfecto H. Bobadilla
Anatomía Fisiología e Higiene.....	Dr. José Antonio Peraza
Contabilidad.....	P. M. Andrés Godoy
Instrucción Militar.....	Prof. Juan Fajardo
Gimnasia y Ejercicios Físicos.....	" Carmen Castro

## Cuarto Curso

Castellano (Filología y Etimología).....	Lic. Salomón Paredes G.
Inglés.....	Br. Guillermo Jáuregui
Francés.....	Don Augusto Lubbe
Psicología y Lógica Formal.....	Lic. Guillermo López R.
Geografía Astronómica y Física.....	Prof. Rubén Antúnez C.
Historia, Universal Ant. y Media.....	Lic. Guillermo Paredes
Geología y Mineralogía.....	Prof. Conrado Bonilla
Física (Mec. Hidrostática y Calor).....	Ing. Eduardo Campos A.
Química Mineral.....	Prof. Conrado Bonilla
Instrucción Militar.....	" Juan Fajardo
Gimnasia, Ejercicios Físicos.....	" Carmen Castro
Contabilidad, con 3º C. de CC. y LL....	

## Quinto Curso

Castellano (Liter. Nac. y Precep. Lit.)..	Lic. Salomón Paredes G.
Francés.....	Don Augusto Lubbe
Lógica Aplicada y Ética.....	Lic. Salomón Paredes G.
Inglés.....	Br. Guillermo Jáuregui
Cosmografía.....	Ing. Eduardo Campos A.
Física (Opt., Acúst. Mag. y Elec. t.)....	Dr. Francisco P. Figueroa
Química Orgánica.....	" Francisco P. Figueroa
Geografía Política y Descriptiva.....	Prof. Perfecto H. Bobadilla
Instrucción Militar.....	" Juan Fajardo
Gimnasia y Ejercicios Físicos.....	" Carmen Castro

Los nombrados devengarán los sueldos que se asigne en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Jesús M. Rodríguez h.

Acuerdo N° 958

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1937.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar durante los meses de junio y julio del presente año económico, la beca de (L. 21.15) veintidós lempiras quince centavos de lempira mensuales, a cada una de las alumnas siguientes, para que hagan sus estudios de Magisterio en la Escuela Normal Central de Señoritas de esta capital, así:

- |    |                             |     |                          |
|----|-----------------------------|-----|--------------------------|
| 1  | Clementina Aguilar          | 57  | María Luisa Romero       |
| 2  | Julia Almeyda               | 58  | María Sandoval           |
| 3  | Isabel Avila                | 59  | Hilda Rivas              |
| 4  | Mercedes N. Aguilar         | 60  | María Teresa Ramos       |
| 5  | Julia Aceituno              | 61  | Gumerinda Salinas C.     |
| 6  | Zolla Lidia Avila           | 62  | Sergia Aurora Sanmartín  |
| 7  | Donatila Andino             | 63  | Guillermina S. Valdés    |
| 8  | Estela Altamirano           | 64  | Julia Tosta              |
| 9  | Tesla Alemán                | 65  | Egla Zelaya Tejada       |
| 10 | Eva Aurora Aparicio         | 66  | Concepción Tábora        |
| 11 | Esmeralda Burdet            | 67  | Lidia Tábora             |
| 12 | Dorila Casco                | 68  | Emilia Velásquez         |
| 13 | Alicia Cobos                | 69  | Adela Beatriz Vallecillo |
| 14 | Orfilla Obello Ramos        | 70  | Concepción Velásquez     |
| 15 | Petrona Cerrato             | 71  | María Enriqueta Valle    |
| 16 | Julia Guillermina Castañeda | 72  | Rita Zúñiga              |
| 17 | Marina Cortés R.            | 73  | María Enriqueta Zelaya   |
| 18 | Alejandrina Destephen       | 74  | Carlota Carías           |
| 19 | Clementina Durón            | 75  | Della Amparo Ponce       |
| 20 | Trinidad Díaz               | 76  | Juana A. Pérez           |
| 21 | María Socorro Díaz          | 77  | Margarita Vidal          |
| 22 | Estela Dorotea Delgado      | 78  | Marta Villa              |
| 23 | Estela Fiallos              | 79  | Yolanda Barahona         |
| 24 | Eva Funes                   | 80  | Marta Urqueta            |
| 25 | Marina Fiallos              | 81  | Olga Violeta Alvarado    |
| 26 | Santos Teresa Flores        | 82  | Eugenia Madrid           |
| 27 | Ela Gómez                   | 83  | Adela Morales            |
| 28 | Lidia González              | 84  | María Dora Lozano        |
| 29 | América Herrera             | 85  | Digna Margarita Mejía    |
| 30 | Estela Hedman               | 86  | Ernestina Merlo          |
| 31 | María Eva Hernández         | 87  | María Márquez            |
| 32 | Rosa Coronado Huesa         | 88  | Alicia Rivas             |
| 33 | Josefa Iriás                | 89  | Fidella Romero           |
| 34 | Camila Lagos Santamaría     | 90  | Trinidad Rodríguez       |
| 35 | María Antonieta López       | 91  | Consuelo Iriás           |
| 36 | Elisa Murillo               | 92  | Marina Galindo           |
| 37 | Margarita F. Maradiaga      | 93  | Rosa Montoy              |
| 38 | Elvia Eugenia Mayes         | 94  | Josefa Rublo             |
| 39 | Georgina Moncada            | 95  | Carmen C. Arriaga        |
| 40 | Berta Molina                | 96  | Berta Cerrato B.         |
| 41 | Mercedes Montes             | 97  | Adriana Gutiérrez        |
| 42 | Donatila Mariona            | 98  | Matilde Alvarado         |
| 43 | Alicia Medina               | 99  | María Josefa Andino      |
| 44 | Luisa Medina                | 100 | Olga Matamoros           |
| 45 | Consuelo Mencía             | 101 | Ela Cervantes            |
| 46 | Betulla Nolasco             | 102 | Hilaria Martínez         |
| 47 | María del Carmen Montesi    | 103 | Aída C. Mejía            |
| 48 | Mauvea Mercedes Neda        | 104 | Martha Suck              |
| 49 | Lidia Raquel Oseguera       | 105 | Esperanza Jovel          |
| 50 | Olga Ochoa                  | 106 | María Navas              |
| 51 | Elsa Marina Pino            | 107 | María Consuelo Barahona  |
| 52 | Georgina Paz                | 108 | Judith C. Fortín         |
| 53 | Josefina Peña               | 109 | Herlinda Lagos           |
| 54 | María de los Stos. Padilla  | 110 | Rosa Amella Cáceres      |
| 55 | Trinidad Romero             | 111 | Rosa Amella Valladares   |
| 56 | Blanca Andino               | 112 | Lidia Martínez           |

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada una de las interesadas de conformidad con los recibos que presenten con el V° B° de la Directora del Centro mencionado, debiendo imputarse el gasto de (L. 2.368.80) dos mil trescientos sesenta y ocho lempiras ochenta centavos de lempira mensuales, a la Partida 55, Sección 1a., Enseñanza Normal, Capítulo IV, Departamento de Instrucción Pública del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Jesús M. Rodríguez A.

Fomento, Agricultura y Trabajo

Acuerdo N° 1907

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1949.

Vista la solicitud que con fecha dos de junio de 1948 elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, en su carácter de representante de la Manufacture de Caoutchouc Michelin (Puisseux, Boulanger et Cie.), corporación organizada conforme a las leyes de Francia, domiciliada en Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, contraída a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 2.964. el 8 de marzo de 1948, la que usa su representada para distinguir tubos y cámaras de aire para neumáticos; consistente en la palabra «Airstop», que se aplica a los artículos y los empaques que los contienen, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Se acompañaron los documentos de ley.

Considerando: que con la solicitud se acompañaron debidamente legalizados los documentos respectivos; y que, corridos los trámites legales correspondientes, sin oposición alguna, se presentó la constancia de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de (L. 50.00) cincuenta lempiras, valor del impuesto fiscal correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que la Manufacture de Caoutchouc Michelin (Puisseux, Boulanger et Cie.), después de llenarse las formalidades legales, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos, bajo su exclusiva responsabilidad y por un período de diez años, que se contará desde esta fecha, se ha reservado los derechos de propiedad de la marca de fábrica descrita; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro del Registro que al efecto lleva la Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo; agregar el comprobante de entero; y, extenderle la respectiva certificación, devolviéndole un ejemplar de los presentados, de la citada marca, con la constancia de ser idéntico a los depositados en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Subsecretario de Fomento, Agricultura y Trabajo, Encargado del Despacho,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 1908

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1949.

Vista la solicitud que con fecha 3 de junio de 1948, elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, en su carácter

de representante de la Smith, Kline & French Laboratories, corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, en dicho Estado, Estados Unidos de América, contraída a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número .... 436.196, el 27 de enero de 1948, la que usa su representada para distinguir una preparación sulfonamida; consistente en la palabra «Eskadiazina», que se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contienen el producto. Se acompañaron los documentos de ley.

Considerando: que con la solicitud se acompañaron debidamente legalizados los documentos respectivos; y que, corridos los trámites legales correspondientes, sin oposición alguna, se presentó la constancia de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de (L. 50.00) cincuenta lempiras, valor del impuesto fiscal correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que la Smith, Kline & French Laboratories, después de llenarse las formalidades legales, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos, bajo su exclusiva responsabilidad y por un período de diez años, que se contará desde esta fecha, se ha reservado los derechos de propiedad de la marca de fábrica descrita; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro del Registro que al efecto lleva la Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo; agregar el comprobante de entero y extenderle la respectiva certificación, devolviéndole un ejemplar de los presentados, de la citada marca, con la constancia de ser idéntico a los depositados en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Subsecretario de Fomento, Agricultura y Trabajo, Encargado del Despacho,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 1909

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1949.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L. 214.00) doscientos catorce lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al Agrónomo Eduardo Rosales h., por servicio extraordinario prestado en la Sección de Agricultura, dependiente del Ministerio de Fomento, Agricultura y Trabajo, durante el presente mes.

Impútese este gasto a la Partida 5ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Subsecretario de Fomento, Agricultura y Trabajo, Encargado del Despacho,

M. Zúñiga V.

**Acuerdo N9 1910**

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1949.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de... (L 214.00) doscientos catorce lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al Agrónomo Gustavo Pérez O., por servicio extraordinario, prestado en la Sección de Agricultura, dependiente del Ministerio de Fomento, Agricultura y Trabajo, durante el presente mes.

Impútese este gasto a la Partida 5ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Subsecretario de Fomento, Agricultura y Trabajo, Encargado del Despacho,

M. Zúñiga V.

**Acuerdo N9 1911**

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1949.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Virgil E. Scott, mayor de edad, casado y de este vecindario, en su carácter de representante de la Tela Railroad Company, manifestando que esta empresa es dueña en arrendamiento del terreno nacional denominado Lote número 6, ubicado en jurisdicción distrital de Tela, punto denominado Colorado, departamento de Atlántida, y limitado: al Norte, con terrenos nacionales denominados Hicaque, hoy de la peticionaria; al Sur, con terrenos incultos y terrenos llamados San Antonio y Lote número 10, de la misma Empresa; al Este, con terrenos incultos y el lote llamado San Antonio, de la Tela Railroad Company; y al Oeste, con el Lote número 10 de la misma compañía. Este terreno fué concedido por acuerdo emitido por el Teniente Administrador de Rentas y Aduana de Tela, de 2 de agosto de 1904, a favor de Lewis F. Fracher, quien lo traspasó a la United Fruit Company, de cuyo poder pasó al de la peticionaria, habiéndose estipulado en la escritura de venta que el área del terreno era de 100 hectáreas, 24 áreas; pero una medida hecha posteriormente reveló que el terreno sólo medía 17 hectáreas,

52 áreas y 97 centiáreas y que el resto o sean 82 hectáreas, 71 áreas y 73 centiáreas, está incluido en el terreno Hicaque, titulado a favor de la empresa en dominio pleno. Aunque la concesión primitiva fué otorgada por tiempo indefinido, la Tela Railroad Company, deseando ajustarse en un todo a las leyes actuales, solicita se le conceda una prórroga de veinticinco años sobre el arrendamiento del terreno descrito.

Resulta: que la solicitud mencionada fué admitida y se oyó la opinión favorable del señor Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que se ha cumplido con las obligaciones que impuso la concesión primitiva y por lo tanto procede acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República

**ACUERDA:**

1.—Prorrogar por veinticinco años contados desde el 19 de enero de 1926, los derechos de arrendamiento que posee la Tela Railroad Company sobre el lote de terreno arriba mencionado.

2.—Autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que celebre el contrato respectivo con el representante legal de la Tela Railroad Company, siendo entendido que dicho contrato deberá ceñirse también a las condiciones siguientes:

a) La concesionaria no podrá disponer de las maderas preciosas o árboles útiles que hubiere en los terrenos mencionados sin la autorización del Gobierno; no descuartará los bosques que queden a menos de veinte metros de los ríos y fuentes y amojonará formalmente los linderos correspondientes para distinguir el terreno de los que tiene en colindancia.

b) En cualquier tiempo que el Estado necesite el terreno arrendado el Gobierno podrá ocuparlo de conformidad con lo mandado en la Ley Agraria.

c) La concesionaria no podrá traspasar los derechos adquiridos en el terreno aludido sin la autorización previa del Poder Ejecutivo.

d) El arrendamiento caducará por falta de pago del cánón correspondiente, de un lempira anual por hectárea inculta y de veinticinco centavos anuales de lempira por hectárea cultivada, o por el incumplimiento de las otras condiciones estipuladas en el contrato de prórroga, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados. En los casos de caducidad el interesado no podrá exigir al Estado indemnización por las mejoras que hubiere hecho en el terreno.

3.—Este acuerdo se transcribirá al señor Fiscal General de Hacienda para los efectos del Artículo 51 del Código de Procedimientos Agrarios, debiendo entregar el interesado el testimonio de la escritura respectiva

# A V I S O S

## Registro de Marca

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, ad honorem, hace saber, que con fecha seis del mes en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Fomento, Agricultura y Trabajo.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer, de Leverkusen, en Alemania, con poder que acompaño para razonarse y devolver, con el respeto debido a Ud., vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada:

## ADAPTINOL

que usa mi poderdante para distinguir y proteger productos farmacéuticos que fabrica y se aplica a los envases, paquetes o envases que los contienen, por medio de etiquetas impresas o litografiadas, o en cualquier otra forma

apropiada en el comercio. Acompaño el contrato de agencia y demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite debido y en su oportunidad el acuerdo concediendo lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1950.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1950.

JULIO LOZANO R.

16 y 28 O. y 6 N. 50.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, ad honorem, hace saber: que con fecha seis del mes en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Fomento, Agricultura y Trabajo.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como apoderado de la Farbenfabriken Bayer, de Leverkusen, Alemania, respetuosamente pido a Ud. el registro y depósito inicial de la marca de fábrica de mi representada:

## PASALON

que usa mi representada para distinguir y proteger productos farmacéuticos, aplicándola por medio de etiquetas o impresas sobre los envases, y empaques que los contienen y en cualquier otra forma adecuada y acostumbrada en el comercio. Acompaño el poder y demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite, hasta emitir el acuerdo otorgando el registro y depósito mencionados. Ruego devolución del poder previo reconocimiento.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1950.—Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1950.

JULIO LOZANO R.

16 y 26 O. y 6 N. 50.

## A los Concesionarios

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con particularidad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su contenido.

LA OFICIALÍA MAYOR DE FOMENTO

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad, para evitar dificultades.

Talleres Tipográficos Nacionales

## Banco Central de Honduras

Cotización oficial de monedas extranjeras para el territorio de la República.

	COMPRA	VENTA
Dólar.....	2.00	2.02
Libra Esterlina..	5.60	5.656
C. Salvadoreño..	-.80	-.8080
Quetzal.....	2.00	2.02

Cotización de otras monedas en el mercado de Nueva York

Franco Suizo ...	-.4594	-.4640
Franco Francés..	-.0057	-.0058
P. Española.....	-.1836	-.1854
Florines Holandeses.....	-.5260	-.5313
Franco Belgas..	-.0397	-.0401

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1950.

ARTURO H. MEDRANO,  
Por el Jefe del Depto. de Cambios,  
Créditos y Valores.

## CONVOCATORIA

Con instrucciones del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Transportes, S.A., se excita a sus socios para que concurren a la sesión que se celebrará el día martes 17 de octubre a las cuatro de la tarde en sus propias oficinas para conocer el informe de las operaciones realizadas en el semestre.—Tegucigalpa, D.C., octubre 2 de 1950.

LA SECRETARIA.

Del 2 al 17 O. 50.

a este Despacho para su razonamiento.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Subsecretario de Fomento, Agricultura y Trabajo, Encargado del Despacho,

M. Zúñiga V.